

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según previene la ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vigésimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de mayo de 2004.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Ilmo. Sr. Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

ANEXO I

Premios A: Entidades y personas físicas

Don/Doña NIF Representante legal de la entidad (si procede) Datos de la entidad:

Dirección Localidad CP Provincia País Teléfono CIF

Solicita su participación en el concurso de materiales curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en Internet cuya documentación, de acuerdo con la base quinta de la convocatoria, se acompaña, y según la Orden de de de 2004. («Boletín Oficial del Estado» de

(Firma)

Excm. Sra. Ministra de Educación y Ciencia.

ANEXO II

Premios B: Centros Escolares

Don/Doña NIF Director/a del Centro Escolar Datos del centro:

Dirección Localidad CP Provincia País Teléfono CIF

Solicita su participación en el concurso de materiales curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en Internet cuya documentación, de acuerdo con la base quinta de la convocatoria, se acompaña, y según la Orden de de de 2004. («Boletín Oficial del Estado» de

(Firma)

Excm. Sra. Ministra de Educación y Ciencia.

ANEXO III

Datos de identificación:

- 1. Título del proyecto.
2. Etapa Educativa, especificando ciclo o curso, en la que se desarrolla el proyecto y área o áreas de aplicación
3. Datos de la entidad, si procede (nombre, dirección, CIF, teléfono).
4. Datos del Autor o de los Autores, incluido el coordinador (nombre y apellidos, NIF, NRP, si procede).
5. Datos del coordinador (nombre y apellidos, NIF, NRP si procede, dirección de correo electrónico).

....., a de de 2004.

(Firma)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

10751 ORDEN ECD/1719/2004, de 13 de abril, por la que se regula la prueba de acceso a la Universidad de los mayores de 25 años en el ámbito de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades autorizó al Gobierno en su Disposición Adicional Vigésima quinta, a regular las condiciones básicas para el acceso a la Universidad de los mayores de veinticinco años que no reúnan los requisitos previstos en el artículo 42.2, es decir, estar en posesión del título de bachiller o equivalente.

El Gobierno, mediante el Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, por el se regula la prueba de acceso a la Universidad de los mayores de 25 años ha establecido dichas condiciones básicas para el ingreso de estas personas en la Universidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley mencionada.

El Real Decreto 743/2003, estructura de modo general las pruebas de acceso para estos estudiantes y asigna a las Comunidades Autónomas las competencias para el establecimiento de las líneas generales de la metodología, desarrollo y contenidos de los ejercicios que la integran, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de las pruebas, previo informe de las Universidades de su territorio.

Las referencias a las Comunidades Autónomas se entienden hechas en el caso de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto citado, por lo tanto, es objeto de la presente Orden desarrollar dicha norma en su aplicación concreta a las pruebas de acceso que realiza la UNED.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia lleva organizando pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años desde su creación. Mediante el Decreto 3114/1974, de 25 de octubre, se autorizó a esta Universidad para organizar cursos de orientación e iniciación para aquellos estudiantes que fueran a presentarse a dichas pruebas de acceso. Estos cursos de acceso han tenido una notable aceptación social durante estos años, habiéndose inscrito en ellos desde su implantación hasta el curso pasado 2002/2003, unos 445.000 alumnos aproximadamente. La realización de estas pruebas de acceso junto con los cursos preparatorios a ellas, supone para la UNED una exigencia permanente de recursos humanos, de la metodología, y de los medios propios a distancia, de la aplicación de tecnologías con el fin de dar respuesta adecuada a las necesidades de adecuado nivel académico de los alumnos que acceden a los estudios universitarios por esta vía.

En el presente, con una matrícula en torno a los 14.000 alumnos anuales, es necesario adaptar, en el ámbito de la UNED, el sistema de acceso de estos estudiantes a la nueva regulación prevista en el Real Decreto 743/2003.

Esta adaptación se realiza en función de las enseñanzas que imparte la UNED en la actualidad, de ahí que, de las cinco opciones que el Real Decreto 743/2003 señala para estructurar la prueba específica, sólo sea posible ofrecer tres de ellas, al no existir estudios en esta Universidad correspondientes a las Opciones B (Ciencias de la salud) y E (Artes).

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta y el artículo 2.6 del Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, y previo informe de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, dispongo:

Primero. Convocatoria.

1. La Universidad Nacional de Educación a Distancia —en adelante, UNED— realizará anualmente una convocatoria de prueba de acceso para alumnos mayores de 25 años.

2. La UNED podrá organizar e impartir un Curso de apoyo y orientación, con vistas a preparar a los candidatos para la realización y superación de dichas pruebas de acceso, si bien, el requisito académico único para el acceso a la Universidad será el haber superado la prueba en los términos establecidos por la presente Orden.

Segundo. Estructura de la prueba.

1. La prueba de acceso se estructura en una prueba común y una prueba específica, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, por el que se regula la prueba de acceso a la Universidad de los mayores de 25 años.

2. La prueba común comprenderá tres ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:

- a) Comentario de texto.
- b) Lengua castellana.
- c) Lengua extranjera, a elegir por el alumno entre inglés, francés, alemán, italiano y portugués.

3. La prueba específica constará de tres ejercicios correspondientes, en el caso de la UNED, a una de las siguientes tres opciones:

Opción A (Científico - tecnológica), Opción C (Humanidades) y Opción D (Ciencias Sociales).

4. Cada opción incluirá tres grupos de asignaturas, tal y como se establece en el Anexo a la presente Orden. El alumno deberá escoger, dentro de la opción elegida, una asignatura de cada grupo. La prueba específica versará sobre las tres asignaturas. 5. Cada uno de los ejercicios tendrá una duración máxima de una hora.

Tercero. Elección de opciones.

1. En el momento de efectuar la inscripción para la realización de la prueba de acceso, los candidatos deberán manifestar la lengua extranjera elegida para el correspondiente ejercicio de la prueba común, así como la opción elegida para la prueba específica.

2. En el momento de comunicar la opción elegida, el alumno indicará también la asignatura elegida de cada uno de los tres grupos de asignaturas, correspondientes las tres a dicha opción, y que se establecen en el Anexo a la presente Orden.

3. La UNED dispondrá los medios necesarios para informar a los alumnos de los itinerarios que mejor se adecuen a los estudios que deseen cursar tras haber superado la prueba.

4. A efectos de ingreso en las respectivas titulaciones, corresponderá a los candidatos, preferentemente, aquellos estudios que se impartan en la UNED que estén vinculados a cada una de las opciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre de 1999 (BOE de 30 de noviembre de 1999), o norma que la sustituya.

Cuarto. Calificación.

1. Cada ejercicio, tanto de la prueba común, como de la prueba específica, se calificará con una puntuación de cero a 10, completada con dos decimales.

2. Cada uno de las tres ejercicios de la prueba común recibirá una calificación independiente. La calificación de la prueba común será la media de las puntuaciones de los ejercicios que la integran.

3. Cada uno de los tres ejercicios de la prueba específica recibirá una calificación independiente. La calificación de la prueba específica será la media de las puntuaciones de los ejercicios que la integran.

4. La calificación final de la prueba de acceso será el promedio de las calificaciones de ambas partes, la común y la específica, y se determinará con una puntuación de cero a 10, completada con dos decimales.

Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando se obtenga una calificación inferior a cuatro puntos en la prueba específica.

Quinto. *Alumnos con discapacidad.*—La UNED adoptará las medidas necesarias para que los alumnos que justifiquen debidamente algún tipo de discapacidad, que les impida realizar las pruebas de acceso con los medios ordinarios, puedan hacerlo en las condiciones más favorables en función de su discapacidad.

Sexto. *Habilitación para el desarrollo.*

1. Se autoriza al Secretario de Estado de Educación y Universidades a dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

2. Se autoriza al Secretario de Estado de Educación y Universidades para modificar el contenido del Anexo a la presente Orden, previo informe de la UNED.

Séptimo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid 13 de abril de 2004.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades.

ANEXO

Prueba específica

Opción A (Científico-Tecnológica)

Grupo I: Matemáticas Especiales.

Grupo II: Biología, Historia del Mundo Contemporáneo, Literatura, Historia del Arte o Filosofía.

Grupo III: Física, Introducción a la Química o Fundamentos de la Tecnología.

Opción C (Humanidades)

Grupo I: Matemáticas Básicas.

Grupo II: Biología, Historia del Mundo Contemporáneo, Literatura, Historia del Arte, o Filosofía.

Grupo III: Introducción a la Lengua y Cultura Latinas o Geografía.

Opción D (Ciencias Sociales)

Grupo I: Matemáticas Básicas o Matemáticas Especiales.

Grupo II: Biología, Historia del Mundo Contemporáneo, Literatura, Historia del Arte o Filosofía.

Grupo III: Introducción a las Ciencias de la Educación, Introducción a la Psicología, Introducción a la Sociología, Introducción a la Ciencia Política, Nociones Jurídicas Básicas, Introducción a la Economía o Introducción a la Administración y Dirección de Empresas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

10752 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de actualización de las tablas salariales del Convenio Colectivo de la empresa Control de Tránsito y Gestión Auxiliar, S. L.*

Visto el texto del acta de fecha 6 de febrero de 2004 donde se recogen los acuerdos de actualización de las tablas salariales del Convenio Colectivo de la empresa Control de Tránsito y Gestión Auxiliar, S.L. (Código de Convenio n.º 9014552), que ha sido suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte los designados por la Dirección de la Empresa en su representación y los Delegados de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de mayo de 2004.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE REUNIÓN CELEBRADA EL 06 DE FEBRERO DE 2004 DE LA COMISIÓN PARITARIA PARA EL SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONTROL DE TRANSITO Y GESTION AUXILIAR, S. L.

En Vigo, siendo las 18 horas del 06 de febrero de 2004 en el domicilio social de la empresa se reúne la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Control de Tránsito y Gestión Auxiliar S. L., asistiendo a la misma.

Por la parte empresarial: D. Arturo Franco Martínez.

Por la parte social: D. Ángel Barciela Barciela. D.ª María Eugenia Domínguez Rivas, que actúa como secretaria de la comisión, D. Luis Docampo Vidal y D. Ángel Manuel Robio Núñez.